

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/RTR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 847,
DE 2023, DEL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE, QUE CONSTITUYE COMITÉ
OPERATIVO AMPLIADO PARA LA
REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE
CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL
PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP
2,5.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1148**

SANTIAGO, **23 OCT 2023**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}"; en la Resolución Exenta N° 1.382, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Rectifica Resolución Exenta N° 1.319, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 847, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado para la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado fino respirable MP_{2,5}; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.319 del Ministerio del Medio Ambiente, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 1.382 del mismo Ministerio, ambas publicadas en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2021, se

dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5} ("D.S. N° 12/2011").

2. Que, el inciso tercero del artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión ("Reglamento de Normas"), dispone que: "El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo".

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Normas antes referenciado, mediante la Resolución Exenta N° 847, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N° 12/2011.

4. Que, el Ministerio del Medio Ambiente recibió con fecha 08 de septiembre de 2023, una carta de la Corporación Chilena de la Madera A.G. ("CORMA"), a través de la cual designa a sus representantes para el Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N° 12/2011.

5. Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorandum N° 575 de 2023, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó modificar la resolución individualizada en el considerando N° 3 anterior, a fin de agregar en el listado de integrantes a los representantes de la CORMA, adjuntando la carta indicada en el considerando anterior. Además, a través de dicho Memorandum se solicitó efectuar correcciones en la individualización de los funcionarios de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente en su rol de coordinadores del proceso.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 847, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Constituye Comité Operativo Ampliado para el proceso de la revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado fino respirable MP_{2,5}", en los siguientes términos:

- a) Agréguese, a continuación del **literal q)**, el siguiente literal: "r) Sra. Pía Silva, en representación de la Corporación Chilena de la Madera A.G. (CORMA), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Sigrid Calderón".
- b) En el **Resuelvo N° 2**, reemplácese la **frase** "por la Sra. Ivonne Moreno Araneda, Jefa de la sección de Normas de la misma

División", por "por el Sr. Cristian Tolvett Caro, Jefe del Departamento de Planes y Norma de la misma División".

2.- **PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MJR

MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~000~~ VRE/FDB/HRG/SAC/FAC/CTC/EMR/JMC

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Oficina de Partes.
- Expediente de la norma.

SGD N° 13.638/2023